

AMNISTÍA INTERNACIONAL

Declaración pública

Índice AI: IOR 40/010/2006 (Público)

Servicio de Noticias: 076/2006

24 de marzo de 2006

<http://web.amnesty.org/library/Index/ESLIOR400102006>

PRIMERAS ELECCIONES PARA EL NUEVO CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS: 9 de mayo de 2006

Amnistía Internacional pide a todos los Estados miembros que se aseguren de que los 47 miembros del Consejo de Derechos Humanos estén plenamente comprometidos con la promoción y la protección de los derechos humanos

El 15 de marzo de 2006, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó por abrumadora mayoría la creación de un nuevo Consejo de Derechos Humanos que sustituyera a la Comisión de Derechos Humanos. Amnistía Internacional considera que se trata de un avance histórico para fortalecer la maquinaria de derechos humanos y mejorar la protección global de estos derechos.

El Consejo de Derechos Humanos puede ser un órgano de derechos humanos sólido y eficaz, capaz de promover y proteger todos los derechos humanos en todos los países. El siguiente paso crucial en este proceso consiste en elegir como miembros a países que hayan demostrado su compromiso con el respeto y el mantenimiento de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional. Amnistía Internacional pide a todos los Estados miembros que:

- anuncien su candidatura 30 días antes de las elecciones del 9 de mayo, es decir, como máximo el lunes 10 de abril de 2006;
- planteen públicamente unos compromisos firmes y creíbles en apoyo de su candidatura;
- voten sólo a países candidatos comprometidos con los derechos humanos y que no negocien con su voto, es decir, que no consigan el apoyo de los Estados en su elección para el Consejo de Derechos Humanos a cambio de apoyar su elección como miembros del Consejo de Seguridad o de otros órganos de las Naciones Unidas.

¿Cómo demuestra un país candidato su compromiso con los derechos humanos?

Amnistía Internacional pide a todos los países que concurren a las elecciones al nuevo Consejo de Derechos Humanos que asuman públicamente unos compromisos concretos y creíbles con la promoción y la protección de los derechos humanos, en su propio país y también internacionalmente como miembros del Consejo. Estos compromisos deben demostrar que el Estado candidato:

1. Trabaja en favor de un Consejo de Derechos Humanos eficaz y efectivo, por ejemplo, comprometiéndose a:

- asegurar respuestas eficaces a las violaciones de derechos humanos dondequiera que éstas se

- produzcan, lo cual incluye responder a las crisis de derechos humanos;
- reforzar el sistema de Procedimientos Especiales y otros mecanismos de expertos del Consejo;
 - mejorar las oportunidades de que las organizaciones no gubernamentales contribuyan al Consejo.

2. Promoverá y protegerá los derechos humanos dentro y fuera de sus fronteras

- mediante la plena cooperación con los Procedimientos Especiales del Consejo respondiendo de forma rápida y exhaustiva a sus comunicaciones. Esto supone actuar de buena fe con arreglo a sus recomendaciones, cursar una invitación permanente y facilitar las visitas solicitadas, garantizando el acceso de expertos de una forma libre y sin restricciones.
- mediante la ratificación y la aplicación de todos los tratados de derechos humanos y del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, eliminando cualquier reserva que pueda suponer limitaciones y poniendo los medios para comunicaciones individuales, investigaciones e inspecciones;
- mediante la plena cooperación con los órganos de vigilancia de los tratados, lo cual incluye presentar a tiempo informes periódicos y actuar de buena fe con arreglo a sus observaciones finales y sus recomendaciones.

Información complementaria

La elección de los primeros miembros del Consejo tendrá lugar el 9 de mayo de 2006. Según el reglamento electoral, los Estados miembros de las Naciones Unidas tendrán en cuenta el historial de derechos humanos de los candidatos y los compromisos que han asumido en este ámbito. Para ser uno de los 47 miembros del Consejo, un país debe conseguir que lo apoye la mayoría absoluta de los 191 miembros de la Asamblea General (96 votos) en elecciones individuales en las que el voto es secreto. A la hora de votar, todos los Estados miembros deben asegurarse de que los candidatos, si son elegidos, mantendrán y respetarán los más altos niveles de promoción y protección de los derechos humanos, cooperarán plenamente con el Consejo y se someterán a revisión con arreglo al mecanismo de revisión periódica universal durante el tiempo que sean miembros del Consejo.

El nuevo Consejo de Derechos Humanos conservará los mejores elementos de la Comisión, incluido su sistema de Procedimientos Especiales y sus prácticas en cuanto a la participación de las ONG. El Consejo tiene el potencial de ser mucho más eficaz que la Comisión: en su mandato se especifica claramente que debe abordar todas las situaciones de derechos humanos, incluida su violación grave y sistemática, y cuenta con un nuevo mecanismo universal de revisión que garantiza que la trayectoria de derechos humanos de todos los países se aborda periódicamente. Sus periodos de sesiones serán más frecuentes, al menos tres veces al año, y durarán al menos diez semanas. El Consejo podrá reunirse con más facilidad en periodos de sesiones extraordinarios para responder más eficazmente a las situaciones de derechos humanos, tanto crónicas como urgentes. Y un factor importante: las normas que rigen la elección al Consejo exigen que los Estados miembros de las Naciones Unidas tengan en cuenta el historial y los compromisos de derechos humanos de los candidatos. Si estas normas se aplican fielmente, el Consejo podrá tener unos miembros plenamente comprometidos con la promoción y la protección de los derechos humanos.